



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2018-329
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSE HOIMER OSPINA MONTEALEGRE
DEMANDADO	JACKELINE MARITZA MANRIQUE DIAZ

Para continuar con el trámite del presente asunto es necesario que se surta la notificación del demandado, razón por la cual, se requerirá a la parte demandante en los términos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que, en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, notifique al demandado del auto que libra mandamiento de pago de conformidad con las reglas generales previstas en el artículo 8 del Decreto 806/2020.

La secretaría controle los términos.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CHIQUINQUIRÁ**

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 07**
Publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **5 de marzo de 2021**,
Siendo las 8:00 a.m.



ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaría

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b65caabc34f2f655f74018e0bc6421841a76a81394e4f4044b6790b097db9b4

Documento generado en 04/03/2021 01:25:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>